

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REF: EXPEDIENTE No. 2017-00628 (3) PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ALICIA MARÍA ROA FERNÁNDEZ.

En Bogotá D.C., al día sexto (6º) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias se constituye en audiencia pública y a través de la aplicación Teams, con la finalidad de adelantar la continuación de la prevista en los arts. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, razón por la cual la declara abierta: Se deja constancia que asisten, la guardadora principal, la señora María Esperanza Cely Roa, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.708, el guardador suplente, el doctor Gabriel Humberto Salamanca Roa, identificado con cédula de ciudadanía n°. 6.760.103, ambos están en compañía de su apoderado judicial, el doctor Jairo Alberto Díaz Reyes, quien se identifica con cédula de ciudadanía n°. 6.762.319 y porta la Tarjeta Profesional n° 194279. De otra parte, asiste la señora María Consuelo Cely Roa identificada con cédula de ciudadanía n° 40.010.709 quien manifiesta ser sobrina de la señora ROA FERNÁNDEZ.

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado el pasado 27 de octubre de 2020, la vocera principal allegó el inventario y sus soportes desde el 12 de noviembre siguiente, esta operación contable en esta oportunidad es exhibida y sustentada por la curadora, y observada la misma, se concluye que en efecto se cumplió con la citada exigencia. Finalizada la intervención de la representante, y tras observar el trabajo contable, concluye que está completo y ajustado a derecho, razón por la cual, se dispone **IMPARTIRLE SU APROBACIÓN.**

La Juez,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c8b3f174016e1adeca240d7fee1d7a46806ee20f278f6c65195f9c94cb12
ec8**

Documento generado en 06/05/2021 10:30:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**